Municipalidad de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1259

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL / DIGITADORES".

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 08/03.2018.

c) Lo señalado en la Resolución 1C Nº 1811/21.03.2018, mediante la cual aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 08 de Marzo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- **E**l presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2018.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta:

Nº	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilado a Grado

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OLS/MBR/MVR/lrec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

Ate NC 215210300 2
Hormenio Asimilado a Grado

P&R/MMD/ths

23 MAR 2018

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores,** el convenio de fecha 08 de marzo del 2018, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. Nº 140/04, el D.L. Nº 2.763/79, el D.S. Nº 11/15, del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 1811 21.03.2018

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 08 de marzo del 2018, sobre el Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal / Digitadores, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

3183

PGR/MMD/FAR/DFS/OGF/MMC

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL / DIGITADORES

En Chillán, a ocho de marzo del dos mil dieciocho, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes Nº 502, Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano Nº 300, de Chillan Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Laboratorio Complemento GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta AGL Nº 284 del 06 de marzo del 2018,** del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en el siguiente componente 1 del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre 2014 :

Componente Nº 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la Atención.

Contratación de recurso humano con perfil administrativo en cada establecimiento de APS municipal, que permita dar oportunidad a la digitación de los casos GES, en el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES y otras funciones que le designe su jefatura directa relacionadas con el proceso administrativo GES.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **$8.437.602.- (ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos dos pesos),** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a ejecutar las siguientes actividades y metas:

Componente Nº 1
Contratación de digitador para el programa SIGGES

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	MONTO ($) ANUAL
CESFAM MICHELLE BACHELET	$4.218.801.-
CESFAM FEDERICO PUGA	$4.218.801.-
TOTAL	**$8.437.602.-**

El Digitador deberá realizar las siguientes funciones, las cuales serán parte del contrato que realice el Municipio:

- Realizar el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones de salud entregadas a los usuarios con patología GES.
- Colaborar en el proceso administrativo en aquellas tareas designadas por el monitor SIGGES del establecimiento, destinadas al registro oportuno de las prestaciones GES.

El Jefe del Dpto de Salud deberá enviar los contratos de los digitadores al correo debora.figueroa@redsalud.gov.cl y ceciliaa.garrido@redsalud.gov.cl, antes del **30 de mayo del año en curso.**

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **VII.- Monitoreo y Evaluación** del programa que forma parte integrante de este convenio:

Evaluación:
La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

o **Indicador Nº 1:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	20%
Entre 40,00% y 49,99%	10%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

- **INDICADORES:**

1. Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES, enviado antes del **30 de abril 2018.**

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos por jornadas 44 horas de digitador SIGGES}}{\text{N º de establecimientos comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: contrato enviado por los establecimientos/ registros en SIGGES.

2. Digitación del 100% de casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda, el cual será evaluado mensualmente.

N° de prestaciones GES ingresadas al sistema SIGGES
Total de prestaciones GES del establecimiento

SÉPTIMA: Los recursos correspondientes a exámenes y digitadores, serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4/Nº0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

DECIMA: EL Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que es este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, este asumirá el mayor gasto resultante.

UNDECIMA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2018**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE